

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITO A LOS ABOGADOS Y DEMÁS AGENTES IMPLICADOS, EN EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL EJE 3, 3.1 JUSTICIA, DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, AÑO 2019.

En Zaragoza, a **28 de Octubre de 2019**

REUNIDOS

De una parte, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, DÑA. MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se designa para tal cargo y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el Decreto de la misma fecha, publicados ambos en el Boletín Oficial de Aragón nº 153, de 6 de agosto de 2019 por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, facultada para este acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de octubre de 2019.

De otra, el **Vicepresidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, Sr. D. Antonio Morán Durán**, en virtud de la designación efectuada por el Pleno del Consejo celebrado el día 23 de noviembre de 2018.

EXPONEN

Primero.- El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 9 de junio, en su redacción vigente, aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, que en sus artículos 63 a 69 regula los aspectos relacionados con la Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma, en todo caso, la organización dotación y gestión de las oficinas jurisdiccionales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 citado, además de las competencias expresamente previstas por el Estatuto, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá todas las funciones y facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuya al Gobierno de España con relación a la Administración de Justicia en Aragón.

Segundo.- Mediante el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, fueron traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y los servicios en materia de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. El ejercicio de estas competencias transferidas en materia de Administración de Justicia corresponde al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

De acuerdo con el artículo 4 de Decreto citado, al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales se le atribuyen las competencias atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, con excepción de las que se relacionan, estableciéndose en la Disposición Transitoria única que subsistirán hasta la entrada en vigor de los Decretos en los que se desarrolle la estructura orgánica correspondiente los Decretos que la regulan.

Tercero.- La Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, regula el contenido de los servicios de asistencia jurídica gratuita, así como la distribución por turnos de los servicios de asistencia letrada, defensa y representación gratuita, en su artículo 24, obligando a los Colegios de Abogados, a contar con un turno de guardia permanente para la prestación del servicio de asistencia letrada al detenido, y otro **para la prestación de los servicios de asesoramiento previo y de asistencia letrada para las víctimas de violencia de género**, terrorismo, trata de seres humanos y de menores de edad y personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental que sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato.

La regulación del establecimiento del régimen y periodicidad de los Turnos de Guardia se regula en la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 37 del Reglamento de Asistencia Jurídica de Aragón, aprobado por Decreto 110/2014, modificado por Decreto 161/2016, atribuyéndose al Departamento competente en materia de Justicia, oído el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, la competencia para la determinación del número de integrantes del servicio de guardia con derecho a indemnización. El régimen vigente está recogido en la ORDEN PRE/2052/2017, de 12 de diciembre, sobre modificación de la Orden PRE/1843/2016, de 19 de diciembre, sobre organización de los turnos de guardia por los Colegios de Abogados y aprobación de la determinación del número de integrantes del servicio de guardia con derecho a indemnización (publicada en BOA de 19 de diciembre de 2019).

Cuarto.- Además del Turno de Guardia especial para la víctimas de violencia de género, en la Orden citada se incluyó la implantación de un turno de guardia durante tres días a la semana en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Huesca y Teruel, extendiendo el servicio que ya se venía prestando en la Oficina de Zaragoza desde el 1 de enero de 2017, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

Quinto.- La Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, señalaba que la violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado.

El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, el 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Ambos informes contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento. Se trata de un total de 214 medidas en el caso del Congreso y 267 en el caso del Senado a partir de los cuales se desarrolla el **Pacto de Estado contra la Violencia de Género** cuya aprobación culminó en diciembre de 2017 con los Acuerdos alcanzados entre el Gobierno y el resto de Administraciones autonómicas y locales, entidades y organismos intervinientes en el desarrollo del mismo.

Entre las medidas a desarrollar dentro del **Eje 3 del Pacto de Estado contra la violencia de género**, se encuentran las relacionadas con la actuación de los Abogados en su condición de profesionales implicados en el asesoramiento a las víctimas de violencia de género, tanto dentro del Turno de Guardia de Violencia de Género como desde las Oficinas de Asistencia a las Víctimas creadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que exige el establecimiento de acciones de formación especializada en la materia para todos los agentes intervinientes.

Sexto.- El día 12 de abril de 2019 el Consejo de Ministros aprobó el acuerdo por el que se formalizaban los criterios de distribución para el ejercicio 2019 del crédito de 100.000.000 de euros para el desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad se reconocieron a la Comunidad Autónoma de Aragón los créditos que le correspondían de acuerdo con el citado reparto, que han sido distribuidos entre los distintos Departamentos competentes mediante modificación presupuestaria del subconcepto presupuestario I/404021/39092 (Víctimas de Violencia de Género) en el que han sido ingresados los créditos por reconocimiento del derecho por dicho Ministerio.

Séptimo.- Para el desarrollo de estas medidas en el ámbito de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Dirección General de Justicia e Interior se plantearon una serie de Proyectos para su ejecución con cargo a los Capítulos II y IV del Programa presupuestario **1421 (Justicia)** del Departamento de Presidencia, entre los que se encuentra la firma del

presente *Convenio con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón sobre la realización de acciones de formación en materia de violencia de género y asistencia a las víctimas de delito a los Abogados y demás agentes implicados, en ejecución de las medidas del Eje 3, justicia, del Pacto de Estado contra la violencia de género, año 2019.*

Octavo.- El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón tiene encomendadas diversas funciones reflejadas en sus Estatutos, entre la que se encuentra el colaborar con el logro de los fines esenciales de los Colegios de Abogados que lo integran, así como la representación exclusiva de la profesión, especialmente en sus relaciones con la Administración.

Cada uno de los Colegios de Abogados que lo integran, como corporaciones de derecho público amparadas por la Ley, son entidades que cuentan entre sus fines con el de la formación permanente de sus Colegiados/as.

Por ello, cuentan con una programación anual de formación especializada en los distintos ámbitos en los que se desarrolla la actividad de sus Colegiados, especialmente en lo que respecta al turno de Oficio, y cuentan además con la capacidad y experiencia para la organización y difusión de acciones formativas de calidad por todo el territorio de Aragón.

Dada la especificidad de la formación que se pretende organizar de forma coordinada para todo el territorio en el marco del presente Convenio, , la calidad técnica que se pretende alcanzar y los profesionales a los que va dirigida la misma, se ha considerado lo más adecuado al interés público abordar la organización de las acciones formativas mediante una subvención directa a conceder al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, amparada en razones de interés público y social, tal como se contemplan en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

Resulta indudable la concurrencia de un interés público y social en el desarrollo de acciones de formación que se llevan a cabo en ejecución de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. La eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación, siempre desde el respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes, tanto desde el sector público como desde el privado.

Con el desarrollo de estas medidas, el Gobierno de la Aragón quiere mantener una actitud de corresponsabilidad, no solamente en razón de las competencias que tiene atribuidas, sino porque le corresponde la obligación de velar y garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes fundamentales de los/las ciudadanos/as.

Por lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y acuerdan formalizarlo de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FIN

1. El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General competente en materia de Justicia, dependiente del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para la realización de acciones de formación y el asesoramiento de los Abogados y demás agentes implicados en el asesoramiento en materia de violencia de género, en especial, en el Turno de Guardia de Violencia y en el conocimiento y difusión de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de delito creadas en la Comunidad Autónoma.

2. El fin último de las acciones incluidas en el Convenio es el reflejado en el Eje 3 del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, es decir, conseguir mediante el desarrollo de estas actividades formativas dirigidas a profesionales de la abogacía, *el perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas.*

SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de las acciones a desarrollar previstas en el presente Convenio es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN. VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente Convenio se entenderá en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante, las partes se comprometen a iniciar procedimiento de tramitación anticipada para la aprobación de Convenio de colaboración en materia de formación y perfeccionamiento para los ejercicios 2020 a 2023, previa la autorización del correspondiente gasto plurianual, que se tramitarán de acuerdo con las normas internas de gestión de las partes.

CUARTA. COMPROMISOS Y ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO

1. El programa de desarrollo de actividades, durante el año 2019, de formación y perfeccionamiento sobre las Medidas del Pacto contra la Violencia sobre la mujer que se indican a continuación, dirigido especialmente a los Abogados y demás agentes implicados, es el que figura como Anexo I al presente convenio.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Consejo de Colegios Profesionales de Aragón colaborarán en el diseño, financiación, organización y ejecución de las actividades de formación objeto de este convenio que se realicen en el ámbito de dicha Comunidad.

En materia de Violencia de género, las acciones de formación objeto del presente Convenio, a desarrollar de acuerdo con la propuesta formulada por el Departamento competente en materia de Justicia para su ejecución con cargo a los fondos asignados en la distribución del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, forman parte del Eje 3 Justicia y, dentro de éstas, de las siguientes medidas relacionadas con los profesionales que prestan los servicios de asesoramiento y asistencia jurídica en materia de violencia de género y atención a las víctimas:

Medida del Pacto nº "140. *Diseñar un Plan de acompañamiento y asesoramiento de la víctima (acompañamiento judicial personalizado), implicando a las diferentes Administraciones, que contemple la asistencia de la víctima y sus hijos e hijas con carácter previo a la interposición de la denuncia y durante el procedimiento, y que irá acompañado de medidas de formación obligatoria especializada a todos los y las agentes implicados. Para ello se revisará el Protocolo en el ámbito de los Juzgados competentes en violencia de género para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género, sobre el itinerario y procedimiento, asegurando el conocimiento efectivo del recorrido judicial, desde el momento en el que se interpone la denuncia hasta el final del proceso.*

Medida del Pacto nº "141. *Reforzar la asistencia jurídica a las mujeres víctimas antes y durante todo el procedimiento judicial e incluso después de éste, durante la fase de ejecución de condena, incorporando un mayor número de letrados y letradas a los turnos de oficio especializados y mejorando la formación especializada de los mismos.*

Medida del Pacto nº "148. *Impulsar las Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito. En tanto punto de acceso o ventanilla única, para la atención a las víctimas y su redirección a los servicios especializados. Potenciar las Oficinas de Asistencia a Víctimas para tutelar los derechos de las víctimas de Violencia de Género, así como fomentar su coordinación a través del Consejo Asesor de las Víctimas recientemente creado, cuya composición ha de revisarse. Establecimiento de un protocolo específico para menores en las Oficinas de Atención a las Víctimas."*

2.- La Comunidad Autónoma, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, asumirá los siguientes compromisos:

a) Realizar la aportación económica a que se refiere la Cláusula quinta, que se destinará por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón en concepto de subvención directa, a la realización de las acciones de formación en los términos previstos en las Medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, según el detalle que figura en el Anexo que acompaña el presente documento.

3.- Por su parte, el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón asumirán en el ámbito del presente Convenio los siguientes compromisos:

a) Gestionar y coordinar las actividades de formación en los términos previstos en las Medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género propuestas por el Consejo de Colegios Profesionales firmante y que figuran en el Anexo I del presente Convenio.

- b) La puesta a disposición de los medios materiales y recursos humanos suficientes para la preparación el desarrollo de las actividades de divulgación.
- c) Elaborar y editar el material divulgativo que se estime necesario para complementar las acciones de formación.
- d) Elaborar una memoria que refleje todas las actuaciones realizadas y facilitar cuanta información se requiera desde la Dirección General competente en materia de Justicia.
- e) Asistencia y colaboración en cualquier reunión informativa y de control que sea requerida por el Gobierno de Aragón para el seguimiento del estado de desarrollo de las acciones objeto del Convenio.
- f) Cumplimiento de las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la normativa aplicable a las subvenciones públicas, autorizando al Departamento competente en materia de Justicia del Gobierno de Aragón a obtener los correspondientes certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

El Gobierno de Aragón cooperará económicamente en este Programa aportando, la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000.- euros), correspondientes al presupuesto previsto en la propuesta de actuaciones tendentes a la formación de Abogados y resto de agentes implicados en las materias recogidas en las medidas del Eje 3 Justicia del Pacto contra la Violencia de Género, según detalle que consta en el ANEXO I del presente Convenio.

La financiación correspondiente al Gobierno de Aragón se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 10050/1421/480638/39092, "Convenio Consejo de Colegios de Abogados formación asistencia jurídica gratuita" del Presupuesto de Gastos del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogado para 2019.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

1. Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón deberá justificar que **el gasto de 10.000 €** ha sido ejecutado antes del 30 de noviembre de 2019, acreditándose dicha justificación mediante la presentación de la siguiente documentación, antes del 15 de diciembre de 2019:

- a) Certificado del representante legal de la Entidad detallando la aplicación de los fondos y su adecuación a los fines perseguidos
- b) Certificado de ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones, recursos o convenios, de manera que, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas,

ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Del mismo modo, en dicho certificado constará expresamente que la suma de las ayudas públicas recibidas no excede el coste del programa subvencionado.

- c) Elaboración de un informe final en el que se detallará el proyecto llevado a cabo para la organización de la acción, los contactos realizados y la valoración de los resultados
- d) Certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En este sentido, se podrá autorizar al órgano gestor para obtener los citados certificados
- e) Facturas originales y demás documentos acreditativos del gasto, junto con una relación enumerada de las mismas, con detalle de la fecha, número de factura, importe y concepto, así como justificantes de los pagos correspondientes a las actuaciones planteadas, inclusive el de ingreso en Agencia Tributaria de las eventuales practicadas a cuenta del I.R.P.F.

2.- Respecto a los justificantes del gasto que se considera subvencionable, deberá tenerse en cuenta que:

- a) La subcontratación deberá respetar los límites establecidos en los artículos 215 a 217 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- b) Los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) que sirven de base a la justificación no deben ser susceptibles de recuperación o compensación y así se hará constar. En caso que se vayan a recuperar o compensar, solamente sería subvencionable la cuantía correspondiente a la base imponible.

La justificación de las actuaciones que conlleven un coste económico se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en los artículos 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Al objeto de mejorar la eficacia de las actuaciones de comprobación y control, en las facturas o justificantes de gasto presentados, la Dirección General competente en materia de Justicia hará constar, mediante estampilla, que se han utilizado para justificar la realización de las actividades objeto del presente convenio de colaboración y el importe exacto que resulta afectado. Una vez estampillados se devolverán a los respectivos Colegios Profesionales.

La no justificación en el tiempo y forma señalados, supondrá, respecto de las actuaciones y cuantías no justificadas, la pérdida de la eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón, abonándose al Consejo de Colegios solamente las cuantías que corresponda según la justificación presentada.

Tras efectuar las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de las actividades realizadas, la Dirección General competente en materia de Justicia emitirá, si procede, un informe de conformidad, proponiendo la realización de los trámites necesarios para el pago al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón de las cantidades que resulten procedentes.

Ninguna de las cantidades económicas recogidas en el presente convenio de colaboración podrán ser objeto de pago anticipado a sus destinatarios o perceptores.

3.- La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón.

SÉPTIMA.- PAGO

El pago por el Gobierno de Aragón se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón(Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio), en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a lo establecido por la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y Ley de Subvenciones de Aragón.

OCTAVA. ACREDITACIÓN DE ASISTENCIA A LOS CURSOS

La asistencia y participación de los abogados y resto de agentes implicados, destinatarios de las acciones de formación objeto del presente Convenio, se acreditará por medio de diplomas o certificaciones expedidas conjuntamente por las instituciones firmantes, la Dirección General competente en materia de Justicia del Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

NOVENA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Las Instituciones firmantes crean una Comisión Mixta de seguimiento formada por dos representantes del Gobierno de Aragón y dos representantes del Consejo de Colegios de Abogados firmante, cuya finalidad será la de impulsar la elaboración de los Planes de Formación y Perfeccionamiento, el control de la ejecución de dichos Planes, así como interpretar el convenio y resolver las dudas que pudieran surgir en su ejecución.

Por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, formarán parte de la Comisión de Seguimiento el/la titular de la Dirección General con competencia en materia de Justicia y el funcionario titular del Servicio de Administración General de dicha Dirección General.

Por parte del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, formarán parte de la Comisión dos representantes designados por su Presidente o persona en quien delegue.

A título enunciativo dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Determinar los planes o programas de formación anuales.
- Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas y actividades objeto del convenio ejerciendo las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes.
- Conocer la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos asignados a dichos programas.
- Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas pudieran surgir en su ejecución.

DÉCIMA. INSPECCIÓN Y CONTROL

Las actividades objeto del presente convenio estarán sometidas en todo momento al control financiero y auditor de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Departamento competente en materia de Justicia podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

UNDÉCIMA. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por denuncia de cualquiera de las partes formulada con tres meses de antelación.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio o de los Anexos del mismo, comunicándose igualmente entre las partes con un mes de antelación de la fecha en que vaya a tener efecto.

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD

En el programa de divulgación que se realice, así como en las actividades objeto del presente convenio se hará constar la colaboración del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en la forma que se establezca en la normativa reglamentaria vigente sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN

Las diferencias de interpretación de este convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento fijada en la Cláusula novena.

DECIMOCUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los firmantes de este Convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de privacidad del Gobierno de Aragón y a mantener la absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conservaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cuanta normativa las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan así como conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

DECIMOQUINTA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando sometido a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados al principio.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN



María Teresa Pérez Esteban

EL VICEPRESIDENTE DEL
CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE
ARAGÓN



Antonio Morán Durán

ANEXO I

PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES FORMATIVAS 2019

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Actividades a desarrollar:

MATERIAL DIVULGATIVO

- 1.- Guía práctica de Buenas Practicas de la abogacía en relación a las mujeres víctimas de violencia de género.
- 2.- Díptico informativo sobre las funciones de la Oficina de Atención a las Victimas.

TALLERES:

Los talleres tendrán un contenido monográfico y preferentemente se realizaran de 7 a 9 de la tarde. Están previstos los siguientes:

1.- TALLER DE FORMACIÓN SOBRE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA VICTIMA.

De carácter OBLIGATORIO para los profesionales que forman parte del Servicio, pero abierto para los interesados en la materia.

El objeto es conocer en que consiste esta Oficina, que servicios ofrece y la forma de acceder a la misma.

Previsiblemente el 11 de noviembre.

2.- TALLER SOBRE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO.

Voluntario y de acceso libre para todos los interesados.

El objetivo es tener la información adecuada sobre la forma de acceso al mismo, medios de que dispone y función que cumplen los trabajadores del centro.

Previsiblemente para el 13 de noviembre.

3.- TALLER SOBRE LA ORDEN DE PROTECCIÓN.

Voluntario y de acceso libre para todos los interesados.

El taller tiene un doble objetivo. Por una parte, tener información sobre el seguimiento que desde la administración se realiza de las Órdenes de Protección y en qué forma los profesionales puede acceder a esta información y, por otra, analizar las incidencias que en el trabajo cotidiano del Servicio de Atención a las Victimas se produce en relación a la solicitud, mantenimiento y revocación.

Previsiblemente para el 20 de noviembre.

ENCUENTROS- JORNADAS

Prevista su realización los días 28 y 29 de noviembre, en el salón de Actos del Colegio.

El objetivo es formar y sensibilizar a los profesionales, especialmente a los que forman parte del servicio de violencia de género, sobre los aspectos profesionales y personales que afectan a las víctimas y a su proceso.

Por esta razón los encuentros están abiertos a todos, pero un módulo concreto será obligatorio para todos los compañeros inscritos en el Servicio de Violencia.

Previsión de calendario:

Jueves, 28 de noviembre.

9 horas. Presentación.

9,30h-12,15h. Gestión del procedimiento en materia de Violencia de Género. MODULO OBLIGATORIO.

- Atención personalizada e inmediata a la víctima
- Gestión del Turno de Violencia de Género: Funcionamiento y requisitos.
- Delitos a los que afecta la normativa.
- Diferencias con el Servicio de Violencia Domestica: Protocolo de actuación. Delitos a los que compete. Gestión del servicio: funcionamiento y requisitos.

12,30h-14h. Problemática en la acusación en los delitos de Violencia de Género: Prueba. Presunción de inocencia, art. 416. Carencias de la legislación y mejoras a realizar.

16,30h- 18,15h.- Sensibilización con el tema de la violencia frente a las mujeres. Importancia de la perspectiva de género a la hora de abordar en su integridad el conflicto. Razón de ser de los Juzgados especializados.

18,30h-20h.- Violencia de Género y menores. Procedimiento específico en menores y problemática que se plantea.

Viernes, 29 de noviembre.

Por la mañana se realizarán dos mesas redondas, con la intención de obtener alguna conclusión sobre las mejoras necesarias para desarrollar el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en la intervención que a cada cual le compete. En consecuencia a cada ponente se le pedirán tres medidas que considera importantes se modifiquen o se incluyan, en su campo de actuación concreto.

9,30h- 11,30h.- Visión de los profesionales que intervienen en la interposición de denuncia y en procedimiento judicial: carencias y mejoras propuestas.

- Algún compañero/a del Servicio
- Algún juez de localidad que no tengan Juzgado especializado.
- Policía.

12h-14h.- Visión de los profesionales que acompañan a las víctimas de violencia de género: carencias y mejoras propuestas.

- Psicóloga.
- Trabajadora social.
- Policía de acompañamiento.

16,30h- 19,30h.- Gestión del procedimiento en materia de Violencia de Género.
MODULO OBLIGATORIO.

- Atención personalizada e inmediata a la víctima
- Gestión del Turno de Violencia de género: Funcionamiento y requisitos.
- Delitos a los que afecta la normativa.
- Diferencias con el Servicio de violencia doméstica: Protocolo de actuación. Delitos a los que compete. Gestión del servicio: funcionamiento y requisitos.

Este módulo se repite pues al hacerlo obligatorio parece adecuado no incluirlo en un día en que pueda haber señalamientos.

19,30.- Cierre Jornadas.

Gastos:

CONCEPTO	IMPORTE
Material divulgativo, guía buenas prácticas y díptico (edición y redacción)	3.000,00 €
Coordinación, Dirección Técnica y Gastos de Administración	900,00 €
Desplazamientos y dietas	700,00 €
Ponentes	5.400,00 €
TOTAL	10.000,00€

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Aportación Gobierno de Aragón	10.000 €
TOTAL	10.000 €

CG 22102019

MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 22 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, un acuerdo, que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: **Primero.-** Aprobar el texto del Convenio entre el Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón sobre acciones de formación en materia de violencia de género y asistencia a las víctimas del delito a los Abogados y demás agentes implicados, en ejecución de medidas del eje 3, 3.1 Justicia, del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, año 2019.

Segundo.- Facultar a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales para la firma del Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Tercero.- El presente convenio, una vez firmado, se inscribirá en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

